



3.- BASES SUBVENCIONES PARA ENTIDADES Y ASOCIACIONES QUE DESARROLLEN SUS ACTIVIDADES EN EL ÁREA DEL MAYOR

a) Objeto y beneficiarios/as de la concesión de la subvención.

Los proyectos o programas subvencionados deberán estar dirigidos a la consecución de alguno de los siguientes objetivos:

- * Fomentar la participación en la vida social del municipio de Teguiise.
- * Dinamizar al colectivo de personas mayores.
- * Ocupar el tiempo libre con actividades terapéuticas, lúdicas, físicas, sociales, formativas que favorezcan la calidad de vida.
- * Favorecer lazos de solidaridad y ayuda mutua.
- * Propiciar la autonomía de las personas mayores.
- * Promover el envejecimiento activo.

b) Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos.

- Tener su sede en el municipio de Teguiise.
- Podrán ser beneficiarios/as de estas ayudas las Asociaciones y demás entidades sin fines lucrativos que realicen actividades lúdico-festivas que se encuentran debidamente constituidas en la fecha de la solicitud y se encuentran inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones además de que tengan sede social en el pueblo del término municipal objeto del desarrollo del proyecto o actividad.
- Estar inscritas en el Registro de Asociaciones del Gobierno de Canarias.
- Que el ámbito de actuación de los proyectos para los que se solicita subvención se ubique en el Municipio de Teguiise y tenga carácter de interés general.
- No podrán obtener la condición de beneficiarios de esta subvención aquellas entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

c) Documentos e informaciones que deben acompañarse a la solicitud. (Ver anexos)

- Instancia de solicitud dirigida al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Teguiise.
- Declaración responsable.

- Documento acreditativo de la entidad del firmante, (C.I.F., D.N.I. o pasaporte)
- Fotocopia de DNI del/la Presidente/a
- Fotocopia del acta de constitución.
- Solicitud de alta a terceros, debidamente cumplimentado por el interesado/a y por la entidad bancaria.
- Certificado de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- Proyecto de la actividad a subvencionar (incluyendo presupuesto de gastos e ingresos).

d) Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención y, en su caso, ponderación de los mismos.

Para la concesión de las subvenciones, se realizarán en base a la puntuación obtenida por el proyecto conforme a los siguientes criterios hasta un máximo de 100 puntos:

1.- Adecuación del proyecto a la convocatoria (de 0 a 25 puntos).

Incidencia en uno o más objetivos establecidos del apartado b) de las presentes bases (máximo 25 puntos).

* De incidir en los 5 objetivos: 25 puntos.

* De incidir en 4 objetivos: 20 puntos

* De incidir en 3 objetivos: 15 puntos

* De incidir en 2 objetivos: 10 puntos

* De incidir en 1 objetivo: 5 puntos

2.- Coherencia entre el alcance previsto de las actividades y los objetivos planteados (de 0 a 10 puntos).

* Poca coherencia: 1 punto

* Medio: 5 puntos

* Alto grado de coherencia: 10 puntos

3.- Realismo o grado de viabilidad del cronograma de actividades (de 0 a 10 puntos).

* Poco realismo y grado de viabilidad: 1 punto

* Medio: 5 puntos

* Alto grado de realismo y grado de viabilidad: 10 puntos

4.- Pertinencia de los espacios y lugares donde desarrollar el proyecto en relación a los objetivos pretendidos (10 puntos).

5.- Aportación de recursos propios, tanto de carácter material (locales, aulas, herramientas, vehículos, ayudas técnicas o tecnologías de apoyo, etc.), como equipo humano, ya existentes en la ejecución del proyecto que se solicita (de 0 a 10 puntos).

* Recursos materiales: 5 puntos.

* Recursos humanos: 5 puntos.

6.- Número de personas inscritas como socias/os y número de personas voluntarias registradas en la Asociación (de 0 a 10 puntos).

* De 5 a 25 socios/as: 5 puntos

* De 26 a 50 socios/as: 8 puntos

* Más de 50 socios/as: 10 puntos

7.- Participación y coordinación, en la ejecución del proyecto, de dos o más entidades (10 puntos).

8.- Novedad en la intervención entendida como la inexistencia de proyectos similares en el ámbito municipal (5 puntos).

9.- Medidas para fomentar la igualdad de género y para evitar discriminaciones por razones de sexo, origen étnico, religión o creencia, discapacidad, edad u orientación sexual (5 puntos).

10.- Medidas que promuevan la sostenibilidad ambiental y el desarrollo sostenible (5 puntos).

e) Gastos subvencionables.

Se consideran gastos subvencionables, a los efectos previstos en estas bases, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza y objeto de la actividad subvencionada, y se realicen en el plazo establecido por las diferentes bases reguladoras de las subvenciones, con las limitaciones establecidas en la Ley General de Subvenciones, su Reglamento y en las propias bases cuando no contradigan aquella.

Los gastos subvencionales se regirán por los siguientes porcentajes.

* Hasta un 80% gastos de actividades diversas (talleres, cursos, excursiones, etc.).

* Hasta un 60 % gastos de materiales (ordenadores, tablet, pizarras electrónicas, materiales diversos, etc.)

* Hasta un 20% gastos generales de la asociación (transporte, internet, seguro...)